

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayto. del Municipio de El Seybo, a vender un solar de su propiedad, sin designación catastral ni municipal, de dicho Municipio, con área de 864.86 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,378.37, en favor del señor Efigenio Guzmán. Dicho señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual tiene construida una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1229, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana, a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1229

ALTA al Libro N° 41-73, arrendada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, en relación con lo resuelto por

dicho Organismo en la sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 1973;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayto. del Municipio de La Romana, a vender el solar N° 6, de la Manzana N° 62, del D. C. N° 1 de dicho Municipio, con área de 535.98 metros cuadrados, por el precio de RD\$3,215.88, en favor de la señora Julia Fernández Rodríguez. Dicha señora ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construido una casa para su vivienda familiar;

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1230, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno
(G. O. N° 9386, del 6 de Diciembre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1230

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucio.